



CORNARE	Número de Expediente: 050020631030
NÚMERO RADICADO:	133-0225-2018
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 03/08/2018	Hora: 16 46 39 6 Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PERMISO DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 131-5947 del 24 de Julio del año 2018, el señor Francisco Javier Cardona Amariles, identificado con cedula de ciudadanía número 71.648.142, solicito ante esta Corporación PERMISO DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO en beneficio del predio identificado con FMI 002-9634 ubicado en la vereda Corinto, corregimiento Pantanillo, del Municipio de Abejorral.

Que la solicitud de PERMISO DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO, en beneficio del predio identificado con FMI 002-9634 ubicado en la vereda Corinto, corregimiento Pantanillo, del Municipio de Abejorral, solicitado por el señor Francisco Javier Cardona Amariles, identificado con cedula de ciudadanía número 71.648.142 mediante radicado No. 131-5947 del 24 de Julio del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Paramo la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor Francisco Javier Cardona Amariles, identificado con cedula de ciudadanía número 71.648.142 que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y demás normas que lo modifiquen.

Ruta www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde
2-Feb-16

F-GJ-191/V 01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel. 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 77
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor Francisco Javier Cardona Amariles, identificado con cedula de ciudadanía número 71.648.142.

ARTICULO QUINTO: Ordénese ala fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el articulo 2 2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.


ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Páramo


Proyectó: Jonathan E.
Fecha: 02-08-2018
Expediente: 05002 06.31030
Proceso. Tramite Ambiental
Asunto: Inicio